*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 330/376 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 9° y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los Dres. Omar Adolfo Busqueta y Margarita Aixa Gudiño Kieffer de Argüelles, en conjunto, en la suma de trece mil quinientos pesos ($ 13.500).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 551/556, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios de los Dres. Omar Adolfo Busqueta y Margarita Aixa Gudiño Kieffer de Argüelles, en conjunto, en la suma de dos mil setecientos pesos ($ 2.700).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que -en su caso- deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI